



TESORERÍA

Asunto: contratación Póliza de crédito

Núm. Expte: 2485/2020

EGS/Icn

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONTRATACIÓN PÓLIZA DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

Visto el Informe de Tesorería por el que se propone **“la contratación de una operación de crédito a 8 meses por importe de 850.000 €** con el objeto de poder hacer frente a los pagos municipales a sus oportunos vencimientos para paliar, los retrasos en la materialización de los tributos municipales, derivados exclusivamente del Estado de Alarma declarado desde el 14 de marzo por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, del Gobierno de España, y prorrogado, de momento, hasta las 00.00 horas del día 24 de mayo, por R.D.476/2020 de 18 de marzo, R.D. 492/2020, de 24 de abril y R.D. 514/2020.

Visto el informe favorable a la citada operación emitido por el Interventor Municipal, el 11/05/2020.

Vista la Oferta presentada por el Banco de Sabadell, el 12/05/2020, por la que se compromete a conceder al Ayuntamiento de Alfafar una póliza de crédito a corto plazo, por importe de 850.000 €, por un plazo de 8 meses y al tipo de interés fijo del 0,25 %, gastos y comisión de no disponibilidad: 0 €.

Las oferta presentada se ajusta al principio de prudencia financiera, al que está sujeta la presente operación, de conformidad con el artículo 48 bis del TRLRHA, definido en la Resolución de 4 de julio de 2017 por lo que el coste total máximo de la presente operación incluyendo comisiones y otros gastos, no podrá superar el coste de financiación del Estado en el plazo medio de la operación, incrementado por los diferenciales máximos aprobados para operaciones a corto concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso económico, fijadas por el Estado en el momento de presentar la oferta. Según la última actualización aprobada por Resolución de 7 de mayo de 2020, los costes totales máximos de las operaciones financieras a concertar por las Entidades Locales, fijados para una operación a 8 meses, el tipo de interés fijo anual máximo se fijó en (-0,15) %.

Teniendo en cuenta que según la última información publicada en la central económico-financiera de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Alfafar cumple las condiciones de elegibilidad, enumeradas en el Artículo 50 del R.D. 17/2014, de 26 de diciembre, que dice:





“Podrán adherirse al compartimento de Fondo de Impulso Económico, aquellas Entidades Locales que en el momento de presentar la correspondiente solicitud de adhesión cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.*
- b) Que su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud.*
- c) Que estén al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera”.*

Por lo que de conformidad con el anexo 3 de la citada resolución de 4 de julio de 2017, el diferencial máximo indicado en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 50 puntos básicos, es decir, en 0,50 %.

Por lo expuesto, en este momento el tipo de interés fijo anual máximo a ofertar para esta operación no podrá exceder de 35 puntos (0,50-0,15), es decir de un 0,35 %.

Considerando que el Órgano competente para la contratación de la operación propuesta es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.f de la ley 7/85 y 52.2 del R.D. Legislativo 2/04, por no exceder el montante de las operaciones a contratar: 1.700.000 € del 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto, en esta fecha He Resuelto:

PRIMERO: Adjudicar al BANCO DE SABADELL, S.A., con NIF: A08000143, la contratación de una operación de crédito a corto plazo, por importe principal de 850.000 €, plazo máximo de amortización: 15/01/2021, tipo de interés fijo: 0,25 %, comisiones de estudio, apertura, no disposición, comisión de cancelación anticipada: EXENTA. El coste máximo que supondrá esta operación al Ayuntamiento, no podrá exceder de 1.900 €.

TERCERO: Autorizar al Sr Alcalde para firman el contrato derivado de la adjudicación indicada en el apartado anterior.

CUARTO: Designar como persona física, vinculada al ente contratante (Ayuntamiento) responsable del contrato, a la Tesorera de la Corporación, quién realizará el seguimiento del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo.

QUINTO: Dar traslado del presente Decreto a las oficinas municipales de Secretaría, contratación, Intervención y Tesorería, y notificar el presente contrato al Banco de Sabadell S.A.

SEXTO: Comunicar a la Central de Información de Riesgos dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el contenido de la presente operación.

En Alfàfar, documento firmado electrónicamente.

